

DECRETO Nº 0592

NEUQUÉN, 14 JUN 2005

El Decreto Nº 1455 de fecha 22 de noviembre de 2004; y

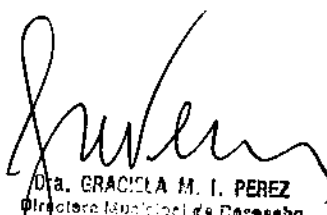
CONSIDERANDO:

Que mediante la norma legal mencionada y ante las medidas de fuerza llevadas a cabo por el Sindicato de Trabajadores de Neuquén (SI.TRA.MU.NE.) en esa fecha, se declararon servicios esenciales el suministro de riego de calles y reparto de agua potable; limpieza urbana en espacios públicos, balnearios, plazoletas del microcentro, canales de desagüe, etc.; servicio de riego y corte de césped en espacios públicos; servicio de control de tránsito; servicios de sepelios y cremaciones en los cementerios municipales; terminación de obras iniciadas que puedan generar problemas y/o accidentes a contribuyentes;

Que la Constitución de la Provincia de Neuquén establece en su Artículo 204º), apartado a), que son atribuciones comunes a todos los municipios, con arreglo a sus cartas y leyes orgánicas, las de su propia organización legal y libre funcionamiento económico, administrativo y electoral; las referentes a su plan edilicio, apertura, construcción y mantenimiento de calles, plazas, parques y paseos; nivelación y desagües, uso de calles y del subsuelo, tránsito y vialidad; transportes y comunicaciones urbanas, edificación y construcciones; servicios públicos locales; matanza, mercados, ferias populares y abasto; higiene; cementerios; salud pública; moralidad y costumbres; recreo; espectáculos públicos y comodidad; estética; organización de servicios fúnebres; y, en general, todas las de fomento o interés local;

Que la Carta Orgánica Municipal dispone que la administración municipal servirá a los intereses y necesidades de los vecinos (Artículo 5º);

Que asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos no solo es una atribución, sino un deber del Intendente Municipal (C.O.M. Artículo 85º), Inc. 13); deber que tiene como contrapartida el derecho de todo vecino de demandar el cumplimiento de los preceptos de la Carta Orgánica Municipal y, concretamente, el de acceder a los servicios públicos (C.O.M. Artículo 9º), Inc. 1 y 12);


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despecho
Subsecretaría de Gestión y Fuentes
Secretaría de Gobierno
Neuquén, 14 de Junio de 2005



Que el servicio público tiene por finalidad satisfacer necesidades individuales de importancia colectiva, y esas necesidades colectivas se satisfacen con prestaciones materiales en especie, periódicas y sistemáticas;

Que la continuidad es la esencia del servicio público, lo que supone que éste debe prestarse siempre que la necesidad que cubra se haga presente;

Que los servicios oportunamente denunciados por el Secretario del área, son de continuidad absoluta, pues en razón de la necesidad colectiva que satisfacen, no pueden interrumpirse en ningún momento;

Que el principio de continuidad de los servicios públicos debe ser garantizado y asegurado a través de la efectiva prestación de los mismos, por el poder de policía que ejerce la Administración Municipal;

Que la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad asegurará por sí o por terceros, los servicios públicos esenciales (C.O.M. Artículo 140º);

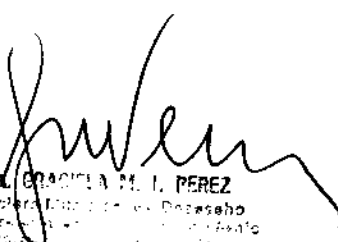
Que la doctrina emanada del Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) considera servicios esenciales, en el sentido estricto del término, aquéllos cuya interrupción pudiera poner en peligro la vida, la seguridad, o la salud de la persona en toda o parte de la población;

Que por la conexidad que se le han atribuido a los servicios esenciales con los derechos constitucionales, conviene destacar en cuanto a la nota de "esencialidad", que está imbuida por el grado de perjuicio que la situación emergente provoca en el usuario y el sector social al que está destinado;

Que el grado de esencialidad de un servicio es generalmente proporcional al grado de perjuicio que el mismo ocasiona al usuario cuando el mismo no se presta de manera efectiva;

Que el derecho de los ciudadanos a una prestación efectiva de los servicios que brinda la Municipalidad, se puede ver afectado ante medidas de fuerza de acción directa llevadas a cabo por los gremios de trabajadores municipales, tal lo ocurrido a fines del año próximo pasado que motivó el dictado del Decreto N° 1455/04, generando además, perjuicios a los trabajadores al imposibilitar la liquidación de haberes, cuyo carácter es netamente alimentario;

Que además de la situación mencionada precedentemente,


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Ejecutiva del Desempeño
Subsecretaría de Planeación y Desarrollo
Secretaría de Gestión y Control
Municipalidad de San Juan de los Rios



es menester cubrir otras en las que sea necesario el accionar del Municipio en forma rápida y efectiva, tal como en los casos de emergencia climática o cumplimiento de planes sociales;

Que a la luz de lo expuesto, se considera esencial el cumplimiento y suministro de los siguientes servicios: riego de calles y reparto de agua potable; limpieza urbana en espacios públicos, balnearios, plazoletas del microcentro, canales de desagüe, etc.; servicio de riego y corte de césped en espacios públicos; servicio de control de tránsito; servicios de sepelios y cremaciones en los cementerios municipales; terminación de obras iniciadas que puedan generar problemas y/o accidentes a contribuyentes, asistencia en casos de emergencia climática; liquidación de haberes de trabajadores municipales; cumplimiento de planes sociales;

Que resulta pertinente, a fin de garantizar la prestación de servicios públicos esenciales, autorizar a la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a asegurar su continuidad por terceros, en ocasión de que razones extraordinarias y/o caso fortuito y/o fuerza mayor obsten al cumplimiento de sus funciones por parte del personal municipal encargado de brindar los servicios públicos considerados esenciales;

Que a fin de ordenar la normativa aplicable, a través de un sistema jurídico orgánico uniforme, es necesario derogar el decreto N° 1455/04;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

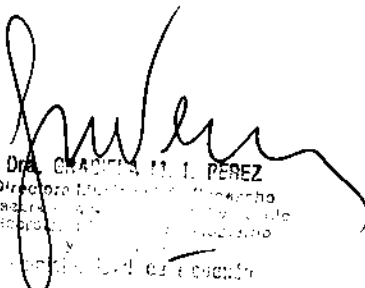
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DECLARAR SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES el suministro ----- de los siguientes servicios: riego de calles y reparto de agua potable; limpieza urbana en espacios públicos, balnearios, plazoletas del microcentro, canales de desagüe, etc.; servicio de riego y corte de césped en espacios públicos; servicio de control de tránsito; servicios de sepelios y cremaciones en los cementerios municipales; terminación de obras iniciadas que puedan generar problemas y/o accidentes a contribuyentes; asistencia en casos de emergencia climática; liquidación de haberes de trabajadores municipales; cumplimiento de planes sociales.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Economía, Obras Públicas y ----- Gestión Urbana a arbitrar los medios necesarios para el cumplimiento práctico y concreto de la prestación de los servicios públicos


Dra. GABRIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Economía,
Subsecretaría de Gestión Urbana,
Secretaría de Economía, Obras Públicas
y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén

esenciales declarados en el Artículo 1º), mediante la celebración de los actos jurídicos que considere conducentes en ocasión de que razones extraordinarias y/o caso fortuito y/o fuerza mayor obsten la prestación de los mismos por parte del personal municipal encargado de brindarlos.-

Artículo 3º) DEROGAR el Decreto N° 1455 /04.-

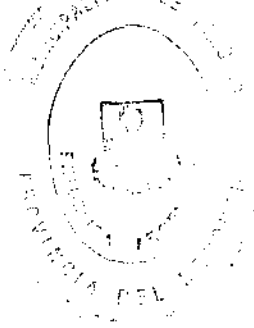
Artículo 4º) TOME conocimiento la Secretaria de Economía, Obras Públicas y ----- Gestión Urbana a los efectos de cumplimentar lo dispuesto precedentemente.-

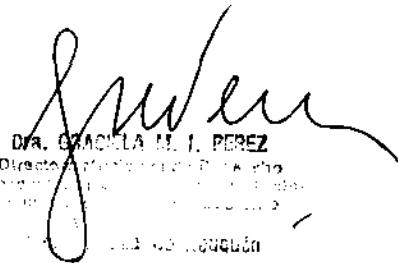
Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaria General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

JG/G.P.-
ES.CORIA

FDO) QUIROGA
YANES




Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora de Gestión de Recursos Humanos
Subgerencia de Recursos Humanos
Calle 10 de Agosto No. 2
Esmeraldas, Ecuador

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1520
Fecha: 17/06/05